

CORDOBA, 21 MAR 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-101734/2014 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0124/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento Legal esta Administración aprobó el listado de inclusiones y exclusiones de medicamentos, como modificaciones de aranceles de medicamentos catástrofes con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2016.

Que en esta instancia y conforme los informes producidos por las áreas competentes se tramitó en los presentes la necesidad de introducir modificaciones al Anexo Único de la Resolución N° 0124/17 sugiriendo excluir del mismo los códigos 500028, 500039 y 500053, los que serán reemplazados por los códigos 500059, 500060 y 500061, respectivamente, con el objeto de realizar una mejor descripción de lo que involucra cada uno de ellos, como así también la incorporación de los principios activos que se detallan entre los códigos 500062 y 500072, atento lo determinado por el Área Medicamentos a fs. 54, obrando a fs. 55 y 56 el nuevo proyecto del Anexo que se trata.

Que en ese sentido y habiendo realizado un análisis de los aranceles de los medicamentos, se observa un aumento de los mismos, por lo que se sugiere modificar Códigos, agregar y aumentar los aranceles conforme al anexo que acompaña y reevaluar los mismos a los seis (6) meses posteriores a su actualización, como así también realizar un análisis técnico para la incorporación y/o exclusión de principios activos; a su vez aclara que es esta pretensión algunos aranceles no fueron modificados por no sufrir variaciones en sus importes respecto del anterior acto resolutivo.

Que en virtud de ello, el Área de Asuntos Legales a fs. 57, emite informe de su competencia manifestando que: *"...desde el punto de vista jurídico esta área entiende que no existe óbice legal alguno a formular a las actualizaciones prestacionales, objeto del presente, considerando que la Ley de Creación de la Apross N° 9277 establece como atribuciones y deberes del Directorio (art. 26) "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad." (inc. u).*

Que por lo expuesto, en una hermenéutica integradora entendiendo que la función de esta Apross es promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud, conforme lo establece el Artículo 12, del citado plexo legal, la citada unidad de asesoramiento legal considera que: *"...podrá el Directorio obrar en consecuencia y en su caso realizar las modificaciones y actualizaciones que estime pertinente a tenor de lo sugerido por el área técnica interviniente."*, conforme informe de fs. 54.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Listado en el que se especifican Inclusiones y Exclusiones de medicamentos, conforme modificaciones de códigos y aranceles en Vademecum de Medicamentos Catástrofes que integra el presente acto como Anexo Único,

0080/18

con vigencia a partir del 1 de enero de 2018, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2º.- INSTRÚYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Área Medicamentos y al Departamento de Proyectos Informáticos, con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1º, según corresponda.-

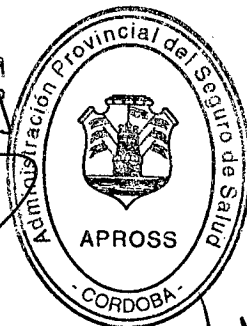
Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente Archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº 0080/18

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

Dr. CARLOS RICARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. C. Manesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAUL GIGEN
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.